

OPOSICIONES
PRIMARIA y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

CURSO 2008-2009
ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA GALICIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE
SECUNDARIA, EOI. Y TÉCNICOS DE F.P.

2008

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1 Glta. Cuatro Caminos. 6 y 7
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO orden de 9 de abril de 2008 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores técnicos de formación profesional y procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera de los citados cuerpos de la comunidad autónoma de Galicia. (DOG 16 de abril de 2008)

TÍTULO I. Procedimientos de ingreso

-Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 986 plazas, correspondientes 838 para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 31 para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 35 para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y 82 para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, situadas en el ámbito de gestión de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, con el desglose por cuerpos, especialidades y turnos que a continuación se indican:

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

Especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
001.- Filosofía	3	23	26
002.- Griego	1	7	8
003.- Latín	1	12	13
004.- L. castellana y literatura	7	75	82
005.- Geografía e historia	6	75	81
006.- Matemáticas	6	71	77
007.- Física y química	2	30	32
008.- Biología y geología	3	37	40
009.- Dibujo	3	30	33
010.- Francés	5	64	69
011.- Inglés	6	65	71
016.- Música	3	40	43
017.- Educación física	3	31	34
018.- Psicología y pedagogía	1	7	8
019.- Tecnología	4	45	49
053.-L. gallega y literatura	5	59	64
061.- Economía	2	15	17
102.- Análisis y química industrial	--	3	3
103.- Asesoría y procesos de imagen personal	1	5	6

Especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
105.- Formación y orientación laboral	2	16	18
107.- Informática	1	11	12
108.- Intervención sociocomunitaria	1	6	7
111.- Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	---	4	4
112.- Organización y proyectos de fabricación mecánica	1	11	12
115.- Procesos de producción agraria	---	4	4
119.- P. y medios de comunicación	1	4	5
124.- Sistemas electrónicos	1	8	9
125.- S. electrotécnicos y automáticos	1	10	11
TOTAL PES	70	768	838

Cuerpo profesores técnicos de formación profesional

Especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
201.- Cocina y pastelería	1	4	5
202.- Equipos electrónicos	1	6	7
206.- Instalaciones electrotécnicas	1	9	10
208.- Laboratorio		3	3
209.- Mantenimiento de vehículos	1	9	10

210.- Máquinas, serv.. y producción		3	3
211.- Mec. y mant. de máquinas	1	5	6
216.- O. de producción agraria	1	5	6
225.- Servicios a la comunidad	1	6	7
227.- Sist.y aplicaciones informáticas	1	10	11
228.- Soldadura		7	7
229.- T. y proc. de imagen y sonido	1	6	7
TOTAL PTFP	9	73	82

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

Especialidad discapacitados	Reserva	Libre	Total
006.- Español para extranjeros	--	2	2
009.- Gallego	--	3	3
011.- Inglés	1	14	15
012.- Italiano	1	6	7
015.- Portugués	--	4	4
TOTAL PEOI	2	29	31

1.2. Normativa aplicable.

A estos procedimientos selectivos le serán de aplicación: la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; La Ley 7/2007, de 12 de abril, estatuto básico del empleado público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento; el Decreto 6/2004, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas de alto nivel y los programas de beneficios dirigidos a ellos; el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de otras especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y se regula el régimen transitorio a que se refiere la disposición transitoria décimoséptima de la citada ley, el Real decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se regula el título de especialización didáctica, modificado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero; el Decreto 59/2008, de 12 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Asignación de plazas a los tribunales o a las comisiones de selección.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal, el número de plazas será atribuido a las comisiones de selección nombradas de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la base 5 de la presente convocatoria.

-Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para ser admitidos a los procesos selectivos convocados en la presente orden, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o tener la nacionalidad de otro país miembro de la Unión Europea o de cualquier otro de los Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de Estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cuál sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respeto a los descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en esta base. En caso de que dichas titulaciones se obtuvieran en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE del 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, de 21 de diciembre de 1988, y por los reales decretos 1665/1991, de 25 de octubre (BOE del 22 de noviembre) y 1771/2003, de 12 de septiembre (BOE del 19 de septiembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el apartado a) de esta base, con una nacionalidad que no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a que se refiere el título II de esta orden, en el que las funcionarias ya funcionarios de carrera podrán participar.

g) Acreditar el conocimiento del gallego.

h) Acreditar, en su caso, el conocimiento de castellano.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

2.2.1. Para el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente a efectos de docencia o haber superado todos los estudios para su obtención y haber satisfecho los derechos de expedición de él. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, para las especialidades que se detallan en el anexo VI a la presente orden, podrán ser admitidos los que, aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, en el citado anexo VI.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2º de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Estarán exceptuados de este requisito los aspirantes que posean el título de maestro, diplomados en profesorado de educación general básica, maestros de enseñanza primaria, licenciados en pedagogía, en psicopedagogía y aquellos

que estén en posesión de la licenciatura de ciencias de la actividad física y del deporte, del título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general) o el título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Asimismo, se exceptúan de este requisito las especialidades de psicología y pedagogía, tecnología y todas las relativas a la formación profesional.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única.1 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2º de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los títulos profesionales de especialización didáctica y el certificado de cualificación pedagógica, que a la entrada en vigor de la citada ley, organizarán las universidades al amparo de lo establecido en la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, y el certificado de aptitud pedagógica.

Asimismo, conforme a la disposición transitoria única.2 del citado real decreto, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, será igual reconocida como equivalente a la formación establecida en el artículo 100.2º de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hasta tanto no se regule para cada enseñanza.

2.2.2. Para el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.2.4. Para el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

Estar en posesión de la titulación de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Para ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, para las especialidades que se detallan en el anexo VI de la presente orden, podrán ser admitidos los que, aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, en el citado anexo VI.

Asimismo, y de conformidad con lo prescrito en la disposición adicional única.6 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y sólo en aquellos casos en que las administraciones educativas no hubiesen llevado a cabo las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real decreto 334/2004, de 27 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que, aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de técnico especialista o técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia tuvieron lugar las cuatro convocatorias en las especialidades de instalaciones electrotécnicas y de sistemas y aplicaciones informáticas.

Serán también de aplicación las disposiciones que declaran equivalente a efectos de docencia las titulaciones de técnico especialista o técnico superior cuando se acredite una experiencia docente en la especialidad a la que se pretende acceder de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante cumplidos a 31 de agosto de 2007.

2.3. Condiciones específicas de las plazas reservadas para los aspirantes con reconocimiento legal de discapacitado.

2.3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 4/1988, de 26 de mayo (DOG del 1 de junio), según la redacción dada por la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas, y el Decreto 59/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, se reserva el 7% de las plazas a que podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacitado, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de disminución de, al menos, el 33% y la compatibilidad entre la disminución y el desarrollo de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo al que accedan, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, de otras comunidades autónomas o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

2.3.2. Los procedimientos selectivos se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el punto 15 de la base 5 de esta convocatoria.

2.3.3. Si en la realización de las pruebas se le presentaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo o escala a que se opta, podrá pedir el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el punto 2.3.1 de esta base.

Los aspirantes que concurren por esta reserva sólo podrán participar en una única especialidad por este sistema.

2.4. Plazo en el que deben de reunirse los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

2.5. Imposibilidad de concurrir a más de un turno.

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de esta convocatoria u otras dentro de la misma oferta de empleo, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

-Base tercera. Solicitudes y pago de los derechos.

3.1. Solicitudes.

La solicitud deberá efectuarse por internet a través de la página web de la Secretaría General, en la siguiente dirección <http://www.edu.xunta.es/oposicions> debiendo imprimirse la instancia que se presentará en alguno de los lugares previsto en el apartado 3.5 de la presente convocatoria.

En la instancia, que deberá ir junto con dos fotocopias del documento nacional de identidad, se consignarán los códigos del cuerpo y disciplinas que figuran en las bases de esta convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para un mismo cuerpo, salvo que se opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y/o a la realización de la prueba de más de una especialidad.

3.2. Personal aspirante que no tenga la nacionalidad española.

El personal aspirante incluido en el primer párrafo del apartado 2.1.a) que resida en España deberá presentar dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

El personal aspirante incluido en el segundo párrafo del apartado 2.1.a) deberá presentar dos fotocopias del

pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En el caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3. Deber de participación.

De conformidad con el previsto en la Addenda de 11 de julio de 2006, el Acuerdo de 20 de junio de 1995, el personal interino o sustituto que presta servicios en cualquier especialidad en la Comunidad Autónoma de Galicia, vendrá obligado a participar en el procedimiento selectivo para ingreso en algún cuerpo de la función pública docente que se convoque en el presente año por cualquiera de las especialidades ofertadas, excepto que no se convoquen plazas de su especialidad en esta convocatoria. Será causa de exclusión de las listas de interinos o sustitutos la no realización de la prueba, incluidas todas sus partes, establecida en la base novena de esta orden.

En el supuesto de que dicho personal se presente a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas, deberá apartarse a la secretaría general certificación de haber realizado la prueba, con anterioridad al 31 de julio de 2008.

3.4. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

3.4.1. El personal aspirante deberá especificar con una X el cuerpo y el turno por el que participa, así como el nombre y el código de la especialidad.

Los aspirantes que aleguen estar exentos de realizar la prueba de conocimiento de lengua gallega, presentarán el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado, excepto aquellos que ya consten como exentos en la aplicación informática de gestión del concurso-oposición.

Asimismo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.2 de esta orden, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán adjuntar para tal efecto el diploma superior del español como lengua extranjera o certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o título de licenciado en filología hispánica o románica, o certificación académica en que conste que se realizaron en el Estado español estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo o certificación de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores efectuadas por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Se excluye de lo anterior aquel personal aspirante que ya conste como exento en la aplicación informática de gestión del concurso-oposición.

3.4.2. El personal aspirante podrá acogerse a la puntuación que le fue otorgada en todos o en alguno de los apartados del baremo en la fase de concurso de la convocatoria realizada por orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de fecha 9 de abril de 2007 y publicada en el Diario Oficial de Galicia de 13 de abril de 2007. En este caso alegará y justificará únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad al 3 de mayo de 2007.

El personal aspirante que no pueda o no desee acogerse a la opción prevista en el párrafo anterior, deberá presentar junto con la instancia el documento que se adjunta como anexo IV, que cumplimentará en la aplicación informática relacionando todos los méritos que se alegan, imprimirá y remitirá junto con todos los documentos justificativos, en la forma que se establece en el anexo I; se entiende que sólo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados durante el plazo de presentación de solicitudes.

El personal aspirante que se acoja a la puntuación otorgada en la fase de concurso de la convocatoria realizada por la Orden de 9 de abril de 2007 alegará y justificará únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad al 3 de mayo de 2007, excepto la experiencia docente en centros públicos dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, que será baremada de oficio.

El personal aspirante que se acoja parcialmente a la puntuación otorgada en la fase de concurso de la convocatoria realizada por la Orden de 9 de abril de 2007, además de la documentación prevista en el párrafo anterior, tendrá que presentar toda la documentación que justifique los méritos alegados del apartado o apartados a los que no se acoge.

3.4.3. Las personas con discapacidad deberán indicar, en el escrito que acerquen con la solicitud, la discapacidad que padecen y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.

3.4.4. Asimismo, el personal interino que cumpla los requisitos establecidos en el punto 9.5 de esta orden que desee que se le emita el informe en el que se valoren sus conocimientos acerca de la unidad didáctica previsto en el mismo punto, deberán marcar con una X dicha opción en el espacio correspondiente de la solicitud, y no podrá modificarla una vez presentada la solicitud.

Los que no cumplan estos requisitos y ejercieran la opción del informe en la solicitud de participación, figurarán en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con la indicación de que deberán realizar la parte B.2 de la prueba regulada en la base novena de la presente convocatoria.

Asimismo, los que, ejerciendo esta opción en la solicitud, no presenten la correspondiente unidad didáctica en el plazo establecido en el punto 8.7 de la presente orden o, no ejerciendo dicha opción la presenten, figurarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación expresa de que habrán de realizar la parte B.2) de la prueba.

3.5. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las instancias se dirigirán a la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, pudiendo ser presentadas:

- En el registro general de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.
- En las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado precepto. En caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea datada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

El requerimiento establecido para enmendar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publica la relación de personal aspirante admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo.

3.6. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado en el punto siguiente a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente a la secretaría general. El pago de los derechos de examen se realizará de acuerdo con el establecido en el punto 3.8 de esta convocatoria.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

3.8. Importe y pago de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán los siguientes:

-Cuerpo:

Profesores de enseñanza secundaria: 39,94.

Profesores de escuelas oficiales de idiomas: 39,94.

Profesores de música y artes escénicas: 39,94.

Profesores técnicos de formación profesional: 34,39.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, previa justificación documental:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial; en el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50%, debidamente justificado.

El imponerte de los derechos de examen y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes se harán utilizando el impreso de autoliquidación señalado en el anexo VII. Dicho impreso se les facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud y se debe cubrir con los códigos que figuran en el referido anexo.

La no presentación de este anexo, dentro de plazo, en que figure el sello de la entidad bancaria, determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este anexo supondrá la exención del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

También podrá efectuarse el pago por internet en la dirección:

<http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/pago.htm>

En este caso es obligatorio enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

-Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisoria de personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la secretaría general hará pública en el Diario Oficial de Galicia la lista provisional de admitidos y excluidos, por cuerpos, disciplinas y reservas. En esta lista aparecerán, cuando menos, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, si se acogieron al informe previsto en el punto 9.5 de esta orden y se están exentos o no de la realización de la prueba de conocimientos de lengua gallega y de lengua castellana. En el caso de los aspirantes excluidos, se especificará la causa de exclusión.

4.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, y ante la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Diario Oficial de Galicia, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando, de la documentación que debe presentarse en el caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivar de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 115 de la

citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

4.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen les serán reintegrados, por petición de los interesados, a los aspirantes que fueran excluidos definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las citadas pruebas.

-Base séptima. Acreditación del conocimiento del gallego.

7.1. La acreditación del conocimiento de la lengua gallega se realizará con la presentación del certificado de conocimiento de la lengua gallega (Celga 4), o de su convalidación, del curso de perfeccionamiento en lengua gallega o su convalidación, hecha por el órgano competente, el título de licenciado en filología gallego-portuguesa, el certificado de tener el curso de especialización en lengua gallega o haber superado la prueba en la convocatoria del año 2007 efectuada por esta Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

7.2. Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del gallego de la forma prevista en el apartado anterior deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, excepto los que se presenten a la especialidad de lengua gallega del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y los que se presenten la especialidad de gallego del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita, en la fecha que fije la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura como anexo V y en una traducción del castellano al gallego.

7.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba la realizarán los tribunales designados por resolución de la Secretaría General, compuestos por un presidente o presidenta, designado directamente por la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y cuatro vocales, designado por sorteo público, pertenecientes al cuerpo de catedráticos o de profesores de enseñanza secundaria, especialidad lengua y literatura gallegas. De la misma manera se designará un tribunal suplente.

Para garantizar el anonimato de esta prueba, se procederá de acuerdo con lo establecido en el punto 8.9 de esta orden.

7.4. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán esta prueba de «apto» y «no apto». Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como «no aptas».

Finalizada la realización de la prueba, el tribunal hará pública la valoración del personal aspirante en el tablón de anuncios del centro en el que actuaran y la elevará a la secretaría general, para su incorporación al expediente.

-Base octava. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

8.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del 20 de junio de 2008.

8.2. Orden de actuación.

La actuación de los aspirantes, cuando no sea simultánea, se realizará por el siguiente orden:

a) En su caso, los aspirantes que concurran por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en el párrafo siguiente.

b) El orden de actuación de los restantes aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos que tengan como inicial del primer apellido a letra «V», conforme al sorteo hecho por la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia en el año 2008, y publicado en el Diario Oficial de Galicia del 5 de febrero. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada, iniciarán la orden de actuación con la letra o letras siguientes.

8.3. Citación de los aspirantes.

8.3.1. El personal aspirante será convocado, a través del Diario Oficial de Galicia, para la realización de la prueba,

en su caso, de la acreditación del conocimiento del castellano, de la prueba de conocimientos de la lengua gallega, del acto de presentación y la primera parte de la prueba prevista en la base novena de esta convocatoria, con diez días naturales de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en que se realizarán estos actos.

8.3.2. El personal aspirante será convocado para cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.3.3. Una vez comenzado el procedimiento selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos a los aspirantes en el Diario Oficial de Galicia. Estos anuncios deberán hacerlos públicos los tribunales en los locales en que se celebren las pruebas, y en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en la dirección <http://www.edu.xunta.es/opusicions>, con 24 horas, como mínimo, de antelación.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.5. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, después de audiencia al interesado, le deberán proponer su exclusión al secretario general, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria.

8.6. Idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

8.7. Presentación de la unidad didáctica del personal que opte por la emisión del informe.

El personal que optara en la solicitud de participación por la emisión del informe previsto en el punto 5 de la base 9 de la presente orden deberá presentar el desarrollo de una de las unidades didácticas impartidas en el centro en el plazo de treinta días naturales que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Galicia. Cuando el aspirante se presente a una especialidad distinta de la que está impartiendo en el centro podrá entregar una de las unidades didácticas impartidas en el centro o una unidad referida a la especialidad por la cual se presenta en el concurso-oposición. La unidad didáctica se dirigirá a la comisión provincial de emisión de informes, junto con la instancia que se publica como anexo XII, y se presentará en la delegación provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria correspondiente, en función del destino que tenga el profesorado interino el día de la publicación de esta convocatoria. El personal interino que preste servicios en otras comunidades autónomas presentará la unidad didáctica en la Delegación Provincial de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de A Coruña.

Para la especialidad de psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, el informe se elaborará a partir de un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, y que el aspirante deberá presentar en el mismo plazo señalado anteriormente.

Aquellos aspirantes que no presenten la unidad didáctica o el programa de intervención en el plazo establecido,

deberán realizar la parte B.2 de la prueba regulada en la base novena de la presente convocatoria.

8.8. Acto de presentación, entrega de determinados méritos y de la programación didáctica.

En la fecha, hora y lugar que se establezca, conforme a lo previsto en el punto 8.3.1, se celebrará el acto de presentación de asistencia obligatoria para todo el personal aspirante del procedimiento selectivo. Este acto de presentación, que tendrá lugar con posterioridad a la realización de las pruebas de conocimiento del castellano y de la lengua gallega, tiene carácter personal y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poder de representación.

El personal aspirante que no asista al citado acto decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; igualmente será motivo de exclusión el hecho de presentarse en un tribunal al cual no esté adscrito.

En este acto de presentación los tribunales identificarán el personal aspirante, que deberá ir proveído del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad. Darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas presentadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

En este acto el personal aspirante le entregará al tribunal la programación didáctica a que se hace referencia en la base 9 de la presente orden. El tribunal entregará al personal aspirante una acreditación de la presentación de la programación en el modelo anexo XII de la presente convocatoria.

8.9. Garantías del anonimato de las pruebas escritas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1º h) del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en las pruebas escritas se garantizará el anonimato de los aspirantes. A tal fin, se seguirán las instrucciones que a continuación se señalan:

1º. El tribunal le entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

2º. El personal aspirante cubrirá el citado impreso, lo introducirá en un sobre pequeño y lo cerrará.

3º. Igualmente se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán ser numerados por el opositor.

4º. Quedarán automáticamente anulados los exámenes firmados, los que contienen datos que identifiquen el personal firmante, o señales o marcas que pudieran romper el anonimato, así como aquel que resulte ilegible.

5º. Finalizada la prueba escrita, esta se incluirá en el sobre grande que se le entregará al tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El tribunal pegará una de las etiquetas adhesivas en el primer folio del examen y la otra en el sobre pequeño de los datos personales.

6º El tribunal guardará en sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada la parte de la prueba, se procederá a su apertura. Para eso se requerirá la presencia de testigos, se levantará acta y se introducirán las puntuaciones en la aplicación informática de gestión del concurso-oposición sin dar publicidad de ellas.

-Base novena. Sistema de selección.

9.1. Sistema selectivo.

El sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

9.2. Temarios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, en este procedimiento selectivo serán de aplicación los temarios contenidos en las órdenes que se relacionan en el anexo II de esta orden, en lo que se refiere a la parte A de los temarios, y queda sin vigencia para su aplicación a este procedimiento selectivo lo dispuesto en cuanto a la parte B en las órdenes que se mencionan.

9.3. Fase de concurso.

9.3.1. Valoración.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes al final del plazo de solicitudes señalado en el punto 7 de la base tercera, conforme al baremo que se incluye como anexo I de esta convocatoria, de acuerdo con la opción y con los documentos presentados por los aspirantes junto con la solicitud.

Esta valoración será efectuada en nombre de los tribunales por una comisión integrada por funcionarios o personal laboral de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

9.3.2. Puntuación provisional.

La puntuación provisional de la fase de concurso, por epígrafes, será publicada en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales y en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>. Contra ella podrá presentarse reclamación en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria o en sus delegaciones provinciales, dirigidas al secretario general.

9.3.3. Puntuación definitiva.

Resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional se hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, en sus delegaciones provinciales y en la dirección de la internet <http://www.edu.xunta.es>.

9.3.4. Recurso de alzada.

Contra la resolución que hará pública las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

9.3.5. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación didáctica, no será devuelta al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante y de los tribunales.

9.4. Desarrollo de la fase de oposición.

La fase de oposición versará sobre los contenidos de la especialidad a que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

9.5. Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

El personal aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto para los que sustituyan la parte B.2) por un informe en el cual se valoren los conocimientos del dicho personal acerca de la unidad didáctica. Los que no realicen uno de los ejercicios serán excluidos del procedimiento por no haber comparecido a la totalidad de la prueba.

La prueba y sus partes serán realizadas por el siguiente orden y se ajustarán a lo que, asimismo, se indica:

Parte A. Tendrá una duración de dos horas.

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad atendiendo a los siguientes criterios:

-En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.

-En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.

-En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Pozo Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana Barbara	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Martín Martín, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarran, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon García, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bajarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Alvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures García, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martinez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quilez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martinez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Pijero Amador, Silvia
 235 Fernández Meilán, Isabel
 236 Hernandez Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar
 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca

Andalucía 241 Valle Marcos, María Carmen
 Aragón 242 Acuña Peón, Patricia
 C Mancha 243 Monge Plaza, Alberto
 C Leon 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Madrid 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Valencia 246 Valiente Jimenez, Jesus
 Aragón 247 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 248 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 249 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 250 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 251 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 252 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 253 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 254 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 255 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 256 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 257 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 258 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 259 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 260 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 261 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 262 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 263 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 264 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 265 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 266 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 267 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 268 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 269 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 270 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 271 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 272 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 273 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 274 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 275 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 276 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 277 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 278 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 279 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 280 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 281 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 282 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 283 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 284 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 285 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 286 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 287 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 288 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 289 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 290 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 291 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 292 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 293 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 294 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 295 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 296 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 297 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 298 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 299 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 300 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 301 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 302 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 303 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 304 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 305 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 306 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 307 Pérez Peña, María Dolores
 Aragón 308 Pérez Peña, María Dolores

Extremadura 309 Perez Berges, Ana Belen
 Galicia 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Madrid 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 Andalucía 312 Noreña Albarán, Vanessa
 Aragón 313 Bautista Aguilan, Beatriz
 C Mancha 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 C Leon 315 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 316 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 317 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 318 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 319 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 320 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 321 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 322 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 323 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 324 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 325 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 326 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 327 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 328 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 329 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 330 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 331 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 332 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 333 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 334 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 335 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 336 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 337 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 338 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 339 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 340 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 341 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 342 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 343 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 344 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 345 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 346 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 347 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 348 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 349 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 350 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Aragón 351 Parrá Rodríguez, M Almudena
 C Mancha 352 Gallego Lopez, Beatriz
 C Leon 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Madrid 354 Carrillo Romera, Alicia
 Andalucía 355 Mañez Pavia, Virtudes
 Aragón 356 Gallego Paniagua, Eva
 C Mancha 357 Cabrera Minaya, Gladys
 C Leon 358 Carreras Navarro, María
 Madrid 359 Sanchez Bueno, Rosario
 Andalucía 360 Alonso Peralta, Elisa
 Aragón 361 Martínez Lopez, Eladio
 C Mancha 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 C Leon 363 Trujillo Galvez, Josefa
 Madrid 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 Andalucía 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Aragón 366 Velasco Copado, María Carmen
 C Mancha 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Leon 368 Marquez Duran, Marta Sonia
 Madrid 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 Andalucía 370 Serrano Canizares, Ana Isabel
 Aragón 371 Lopez Raya, Dolores
 C Mancha 372 Sanchez Lopez Rosado, Rebeca
 C Leon 373 García Ortega, Estefanía
 Madrid 374 Molina Perez, María
 Andalucía 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Aragón 376 Cáceres Lopez, María Yolanda

C Mancha 377 Marcos Porras, Waldeska
 C Leon 378 Robledo Cano, María Teresa
 Madrid 379 Atienza Orozco, María Jose
 Andalucía 380 Gonzalez Rubio, Ura
 C Leon 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 385 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 386 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 387 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 388 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 389 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 390 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 391 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 392 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 393 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 394 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 395 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 396 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 397 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 398 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 399 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 400 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 401 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 402 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 403 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 404 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 405 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 406 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 407 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 408 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 409 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 410 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 411 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 412 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 413 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 414 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 415 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 416 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 417 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 418 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 419 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 420 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 421 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 422 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 423 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 424 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 425 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 426 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 427 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 428 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 429 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 430 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 431 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 432 Pérez Jimenez, Patricia
 C Leon 433 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 434 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 435 Pérez Jimenez, Patricia
 C Mancha 436 Pérez Jimenez, Patricia
 Castilla Leon 437 Pérez Jimenez, Patricia
 Madrid 438 Pérez Jimenez, Patricia
 Andalucía 439 Galeano Paños, Carmen
 C Mancha 440 Martínez Sojo, María Mar
 Madrid 441 Martín Palacios, Begoña
 Andalucía 442 Sanz Rtoyo, Alicia

C Leon 443 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 444 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 445 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 446 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 447 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 448 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 449 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 450 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 451 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 452 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 453 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 454 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 455 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 456 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 457 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 458 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 459 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 460 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 461 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 462 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 463 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 464 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 465 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 466 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 467 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 468 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 469 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 470 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 471 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 472 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 473 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 474 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 475 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 476 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 477 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 478 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 479 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 480 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 481 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 482 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 483 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 484 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 485 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 486 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 487 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 488 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 489 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 490 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 491 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 492 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 493 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 494 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 495 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 496 Sanz Rtoyo, Alicia
 Andalucía 497 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Mancha 498 Sanz Rtoyo, Alicia
 C Leon 499 Sanz Rtoyo, Alicia
 Madrid 500 Sanz Rtoyo, Alicia

Más del 50% de los aprobados con plaza en 2007 han sido alumnos de MAGISTER*

ESPECIALIDAD	Alumnos de MAGISTER que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de Magister
Ed. Infantil	510	850	60%
Ed. Primaria	207	400	52%
Audición y Lenguaje	80	125	64%
Ed. Física	150	360	42%
Inglés	400	850	47%
Pedagogía Terapéutica	181	285	64%
Música	53	130	41%
TOTAL	1581	3000	53%

Muchos de los aprobados con plaza se presentaban por primera vez a las oposiciones.

*datos relativos a la Comunidad de Madrid.

Continúa...

Para las especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas la parte A de la prueba pertenecerá a la sección 1ª del temario oficial de la especialidad.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos.

Parte B. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En las especialidades de cada cuerpo que a continuación se indican se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico:

En el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: música.

En el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: en todas las especialidades, excepto en la de servicios a la comunidad.

En el cuerpo de profesores de música y artes escénicas: en todas las especialidades.

B.1) Presentación de una programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo de una materia o módulo relacionado con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, la programación hará referencia al currículo de un curso relacionado con la especialidad por la que se participa.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por el candidato, y deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Si se computará el índice.

Resultarán excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes cuya programación no se ajustase a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse al personal aspirante por deficiencias en el contenido de la programación.

Las programaciones versarán sobre los currículos publicados en el Diario Oficial de Galicia en el momento de la publicación de la presente orden o, en su caso, los aplicables en la comunidad autónoma. A estos efectos, serán válidos los currículos publicados en el Diario Oficial de Galicia correspondientes a las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y los currículos correspondientes a las enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, en los cursos no extinguidos en el actual curso académico 2007/2008, conforme se explicita en el anexo XI de la presente convocatoria.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas, y en la especialidad de «lengua castellana y literatura» del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, y «español para extranjeros» del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente. En las restantes especialidades la programación se redactará en lengua gallega.

En la especialidad de psicología y pedagogía, esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud psicopedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la función de asesoramiento y orientación educativa y profesional. Consistirá en la

presentación de un plan de apoyo, que consistirá en 6 programas de intervención. Este plan deberá basarse en la normativa vigente y en las necesidades del centro y del contexto, y establecer objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas de avance continuo de la calidad.

La programación o, en su caso, el plan de apoyo, deberá entregarse al tribunal en el acto de presentación, tal y como se establece en el punto 8.8, y se defenderá ante este en el momento en que se convoque el personal aspirante a tal efecto. La defensa de la programación o el plan de apoyo tendrá una duración máxima de veinte minutos. El personal aspirante empleará para la defensa una copia de la programación o del plan de apoyo entregado al tribunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, según la redacción dada por la Ley 13/2007, de 27 de julio, esta parte de la prueba deberá realizarse exclusivamente en lengua gallega, excepto en las especialidades de idiomas modernos, lengua castellana y literatura y español para extranjeros, que se desarrollarán en el idioma correspondiente.

B.2) Preparación, exposición y defensa de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar, por él mismo, de su programación. En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula, sus procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el supuesto de la especialidad de psicología y pedagogía del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, los aspirantes desarrollarán un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica de entre tres extraídos al azar, por él mismo, de su plan de apoyo.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica o del programa de intervención, y podrá emplear el material que considere oportuno.

La exposición de la unidad didáctica o del programa de intervención tendrá una duración máxima de 30 minutos. El personal aspirante podrá emplear el material auxiliar que sirva de apoyo y que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal al finalizar aquella.

Informe sustitutivo del ejercicio B.2): preparación, exposición y defensa de la unidad didáctica por un informe.

La preparación, exposición y defensa de la unidad didáctica o programa de intervención (ejercicio B.2) podrá ser sustituida, a petición del interesado o interesada, por un informe que valore sus conocimientos acerca de la unidad didáctica. En el citado informe que, de conformidad con las funciones atribuidas a los órganos de selección, será juzgado, valorado y calificado por el tribunal correspondiente, deberá acreditarse, al menos, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se persiguieron en la unidad didáctica, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se formulan en el aula y los procedimientos de evaluación.

Podrán optar por el informe aquellos funcionarios y funcionarias interinas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo como personal interino docente en alguno de los cuerpos regulados en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el día de la publicación de la presente orden. A estos efectos se entenderá que también cumple este requisito el personal que no está prestando servicios en este curso académico, por acogerse a esta situación por causas que dan lugar a la concesión de servicios especiales o excedencia por cuidado de hijo o familiar a los funcionarios

públicos, y que les correspondería un nombramiento de interino por todo el curso académico 2007-2008.

b) Estar ocupando una plaza con nombramiento de interino emitido por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria o por otra Administración educativa con competencias en materia de educación, para todo el curso académico 2007-2008. A estos efectos se entenderá que cumplen este requisito quien prestó servicios, al menos, durante seis meses en este curso en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud para participar en el presente procedimiento selectivo.

La unidad didáctica o programa de intervención, que deberán presentar en el plazo establecido en el punto 8.7 constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos, y con las características que se exigen para la programación didáctica.

La acreditación de los diferentes aspectos que deben recoger en el informe a que se refiere el punto 2.B.2) del artículo 61 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo las comisiones que designe el efecto la secretaría general, cubriendo el modelo que se recoge como anexo VIII de la presente orden, o el modelo que se recoge como anexo IX en el caso de la unidad de intervención. Las mencionadas comisiones le podrán requerir al aspirante las aclaraciones e informaciones que se estimen procedentes en relación con la unidad didáctica o unidad de intervención presentada, así como realizar una entrevista personal con el propio interesado.

Los informes, una vez elaborados por las comisiones provinciales nominadas al efecto, serán remitidos a la Secretaría General de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, la cual los hará llegar al tribunal correspondiente. El tribunal calificará este informe de 0 a 10 puntos, teniendo en el conjunto de la fase de la oposición el mismo peso que la parte B.2, es decir, la puntuación máxima que se pueda obtener por el informe será la misma que se pueda obtener, también como máximo, en la parte B.2 de la fase de oposición.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En las especialidades indicadas anteriormente se realizará un ejercicio práctico que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo X de esta orden, y que permita comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a que opten. El tiempo asignado para la realización de este ejercicio será establecido por los tribunales o por las comisiones de selección.

9.6. Calificación del tribunal.

Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba descritos en los puntos B.1), B.2) y, en su caso, B.3) se valorarán de 0 a 10 puntos.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será el promedio aritmético de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularlas con aproximación de incluso diez milésimas, para evitar dentro de lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

9.7. Calificación final de la prueba.

A efectos de obtener la calificación final de la prueba, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1): 3 puntos.

Parte B.2): 3 puntos.

Para las especialidades en que hay ejercicio práctico, la valoración será la siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B.1): 2 puntos.

Parte B.2): 2 puntos.

Parte B.3): 2 puntos.

9.8. Publicación diaria de las puntuaciones de la prueba.

Todos los tribunales publicarán diariamente la calificación final y global alcanzada por los aspirantes que actuaran ante él ese día realizando la prueba B.2), excepto en las especialidades en que exista el ejercicio práctico B.3).

En estas especialidades, los tribunales levantarán acta e introducirán en la aplicación informática de gestión de la oposición diariamente las calificaciones otorgadas al finalizar la prueba B.2), incluido, en su caso, la valoración del informe. La calificación final y global alcanzada por los aspirantes la publicarán una vez corregido el ejercicio de carácter práctico.

9.9. Acceso a la fase de concurso.

La calificación final de la prueba se expresará en números de cero la diez, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

El número de aspirantes que acceda a la fase de concurso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

-Base décima. Forma de cubrir las plazas de reserva.

Cada comisión de selección, a los efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por el proceso selectivo libre y reserva para personas con discapacidad, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si hubiera un número suficiente de aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran a las plazas reservadas para personas con discapacidad, la totalidad de estas plazas se les adjudicarán a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurran a las plazas reservadas para personas con discapacidad y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan el número de plazas asignadas al tribunal para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres según su puntuación y tal y como se determina en la base 9.

c) En caso de que existieran plazas de las reservadas para personas con discapacidad que no pudieran ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con puntuación mínima requerida, estas no se acumularán a las libres.

-Base común decimoprimer. Superación del procedimiento selectivo.

11.1. Elaboración de las listas de aprobados del proceso selectivo.

Evaluada la prueba, los tribunales facilitarán a las comisiones de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que obtienen en ella una puntuación de cinco o más de cinco, a fin de que estas procedan a la elaboración de las listas de personal que supera el procedimiento selectivo.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de la fase de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad.

Para la obtención de la puntuación global final, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará un 60% la nota de la fase de oposición y un 40% de la puntuación de la fase de concurso.

11.2. Criterios de desempate.

En caso de que se hayan producido empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en los epígrafes del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de esta convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subepígrafes del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el anexo I de esta convocatoria.

d) Caso de persistir el empate, éste se dirimirá a través de la realización de una prueba que se realizará por escrito sobre cuestiones breves referidas al temario de la especialidad.

Esta prueba será elaborada, organizada y evaluada por la comisión de selección. Los aspirantes serán convocados para esta prueba por la comisión de selección con una antelación mínima de 48 horas.

11.3. Orden de relación.

Las comisiones de selección y, en su caso, los tribunales, confeccionarán la correspondiente relación de aspirantes que superaron la prueba hasta el número de plazas que les fueron asignadas ordenados de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

Estas relaciones se harán públicas en el tablón de anuncios en el local o locales en que se celebraron las pruebas, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>.

Contra estas listas podrán los interesados interponer de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el secretario general.

11.4. En ningún caso las comisiones de selección y, en su caso, los tribunales podrán aprobar ni declarar que superaron el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a ellos. Cualquier propuesta de aprobado que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno de derecho.

11.5. Los aspirantes que superen en el mismo cuerpo los procedimientos selectivos convocados por esta consellería y por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en otra comunidad autónoma con competencias en materia educativa, si optasen por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, deberán presentar instancia en este sentido dirigidas a la secretaria general, junto con la copia de renuncia al otro puesto de trabajo, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Galicia de la lista de aspirantes seleccionados. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

11.6. Publicación de la lista de aprobados.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria publicará en el Diario Oficial de Galicia, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>, las listas únicas de aprobados por especialidad, según se detalla en los puntos anteriores.

-Base común decimosegunda. Presentación de documentos.

12.1. En el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Galicia, los aspirantes aprobados deberán presentar ante la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el correspondiente cuerpo o certificación académica que acredite que realizaron todos los estudios para la obtención del título, junto con la fotocopia compulsada del recibo acreditativo conforme se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición, excepto si cualquiera de los dos documentos fuera presentado para su valoración como mérito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria, de profesor de escuela oficial de idiomas, profesor de música y artes escénicas o de profesor técnico de formación profesional.

Aquellos aspirantes a los que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Real decreto 777/1998, de 30 de abril, o la experiencia docente de dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria cumplidos al 31 de agosto de 2007, deberán acreditar su experiencia docente. La acreditación se realizará conforme a lo previsto en el punto I del anexo I de esta orden, excepto que ya hubiese sido presentada como mérito.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

El personal aspirante que hiciera valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Consellería de Sanidad que acredite tal condición, y también tendrá que presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de que no fueron separados mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración pública y de no estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

Igualmente, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el mismo modelo del anexo III.

d) Título profesional de especialización didáctica, certificado de aptitud pedagógica o, en su caso, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito, conforme lo previsto en la disposición transitoria única del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Cuando se alegue, en sustitución del certificado de aptitud pedagógica, experiencia docente previa durante dos cursos académicos o durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, se acreditará:

-Si se trata de un centro público, mediante certificación, en la cual conste la fecha de inicio y fin, expedida por el secretario del centro, con el visto bueno del director y el contrato expedido por el organismo correspondiente.

-Si se trata de un centro privado de los mencionados en el párrafo quinto del punto 2.2.1 b) de esta convocatoria, mediante certificación, en que conste la fecha de inicio y fin, expedida por el director del centro, con el visto bueno de los servicios de inspección educativa correspondientes.

12.2. Excepciones.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera y estén en situación de servicio activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del organismo de que dependan, en la que se consignen de forma expresa los siguientes datos:

a) Cuerpo a que pertenecen, número de registro personal y si están en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Si superaron las pruebas para acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, certificado de aptitud pedagógica o certificado acreditativo de haber ejercido docencia, durante dos cursos académicos como profesor en plenitud de funciones, en alguno de los centros que se citan en la correspondiente base específica, o documento acreditativo de estar en posesión del título de maestro, diplomados en profesorado de educación general básica, maestros de enseñanza primaria, licenciados en pedagogía, en psicopedagogía, en ciencias de la actividad física y del deporte, del título superior de música (especialidad pedagogía del instrumento y especialidad de pedagogía de la formación musical básica y general) o el título superior de danza (especialidad de pedagogía de la danza).

Cuando las certificaciones u hojas de servicios se refieran a funcionarios que superaron el proceso selectivo por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino o a otro cuerpo docente de grupo superior, recogerán expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos.

Si en las certificaciones no se pueden hacer constar los datos señalados en las apartados c) y d), por no estar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir aportar los documentos que los acrediten.

ANEXO I. Baremo para la valoración de méritos: sistema general de acceso.

I. Experiencia docente previa Máximo 7 puntos		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas.	0,700 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Personal o, en su defecto, certificación del secretario del centro con el visto bueno del director, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de ellos, en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,350 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Personal o, en su defecto, certificación del secretario del centro con el visto bueno del director, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de ellos, en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo o etapa educativa a la que corresponde la especialidad a la que opta el aspirante en otros centros.	0,150 puntos	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, especialidad y nivel educativo.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo al que corresponda la especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros.	0,100 puntos	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, especialidad y nivel educativo.
Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.		
II. Formación académica Máximo 4 puntos		
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, para cuerpos docentes grupo A, o diplomado universitario, ingeniero técnico o arquitecto técnico, para cuerpos docentes grupo B); se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica:		
Desde 7,51 y hasta 10	1,500 puntos	Certificación académica personal original o fotocopia cotejada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Desde 6,00 y hasta 7,50	1,000 punto	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril), el título oficial de máster (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título o, en su caso, del pago de los derechos de expedición, conforme la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
2.2.2. Por poseer el título de doctor:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título de doctor o, en su caso, del pago de los derechos de expedición, conforme la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en el doctorado:	0,500 punto	Documento justificativo
2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no fuesen las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.

<p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A, no se valorarán por este punto, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que fueran necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante</p>		
<p>2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p>	1,000 punto	<p>Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición conforme la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.</p>
<p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A, no se valorarán por este apartado, ningún caso, los estudios que fueran necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.</p>		
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica</p>		
a) Por cada título profesional de música o danza:	0,500 puntos	<p>Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación de pago de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio).</p>
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas:	0,500 puntos	
c) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño:	0,200 puntos	
d) Por cada título de técnico superior de formación profesional:	0,200 puntos	
e) Por cada título de técnico deportivo superior	0,200 puntos	
<p>No se valorarán las de la formación profesional específica, en el caso de ser las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, si fueran necesarias para la obtención del título alegado</p>		
<p>2.5. Formación permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad que se opta o con la organización escolar, la lengua gallega, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:</p>		
a) No inferior a 10 créditos	0,500 puntos	<p>Certificado de ellos en el que conste de modo expreso el número de créditos. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse de forma que haga fe o reconocimiento u homologación.</p>
b) No inferior a 3 créditos	0,200 puntos	
<p>Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. A los efectos de este subapartado, siempre que cumplan los requisitos especificados, se acumularán a los cursos no inferiores a dos créditos, puntuándose cada dos cursos con 0,2000 puntos.</p>		
<p>III. Otros méritos. Máximo 2 puntos</p>		
<p>3.1. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consellería de Educación o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas o el Ministerio de Educación y Ciencia: -Por cada participación por curso: -Por cada coordinación por curso:</p>	<p>0,2000 puntos 0,5000 puntos</p>	<p>Certificación emitida por los órganos competentes</p>
<p>3.2. Por cursos de formación permanente y perfeccionamiento, relacionado con la especialidad a que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente, inferiores a dos créditos o también superiores en el caso de horas impartidas. -0,05 puntos por cada 10 horas recibidas. -0,05 puntos por cada 5 horas impartidas.</p>		

3.3. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta. Las publicaciones que no consignen el ISBN o el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.	Máximo 1,000 punto	Los ejemplares correspondientes o fotocopias cotejadas de los mismos. En lo referente a materiales publicados en soportes especiales como vídeos, CD-Rom, etc., será necesario aportar la documentación impresa que puedan acompañar estas publicaciones (carátulas, folletos explicativos de los objetivos y contenidos, impresiones, etc.). En el caso de las publicaciones que sólo se dan en formato electrónico se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, la revista, el volumen, el año y la página inicial y final.
-Por autor	0,3000 puntos	
-Por coautor o grupo de autores:	0,1000 puntos	
-Por artículo o revista	0,0200 puntos	
3.4. Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación	Máximo 1,500 puntos	Las composiciones y las grabaciones se acreditarán con el depósito legal correspondiente. En el referente a los conciertos será necesario aportar la documentación impresa, programas, críticas, publicaciones en prensa u otro medio de divulgación que lo acredite.
-Por composición estrenada, conciertos como autor, o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional:	0,3000 puntos	
-Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de ámbito autonómico ámbito nacional e internacional:	0,1000 puntos	
3.5. Exclusivamente para la especialidad de educación física:		Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.5.1. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real decreto 6/2004, de 8 de enero o el Real decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,5000 puntos	
3.5.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las federaciones autonómicas, nacionales o internacionales (máximo 1 punto)	0,1000 puntos	Documentos justificativos.

Disposiciones complementarias

Primera.-Sólo serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.-A los efectos del punto dos no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios fueran prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países, en el que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o ésta no coincida con alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta, según corresponda. Los dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Tercera.-En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones: en el epígrafe 1.1, 0,0583 puntos; en el epígrafe 1.2, 0,0291 puntos; en el epígrafe 1.3, 0,0125 puntos; en el epígrafe 1.4, 0,0083 puntos.

Cuarta.-Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias, con independencia de la convocatoria en la que se obtuvieran:

-Aprobado y apto: cinco puntos.-Notable: siete puntos.-Sobresaliente: nueve puntos.-Matrícula de honor: diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos. No se tendrán en cuenta las convalidadas.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos fin de carrera, tesis de licenciatura o análogas.

En caso de que no se remita la certificación académica personal y, en su defecto, se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13 de julio), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que habían obtenido

el título en el extranjero, y que deberán alegar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se pueden obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a los efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Quinta.-En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Sexta.-No se valorará el curso de aptitud pedagógica.

Séptima.-De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega (Celga), para el acceso y valoración de méritos en la función pública gallega tendrá la misma validez tener las certificaciones de aptitud de los cursos de lengua gallega regulados en la Orden de 1 de abril de 2005 (oral, iniciación y perfeccionamiento) que las certificaciones de aptitud Celga 1, Celga 3, Celga 4 respectivamente.

En ningún caso se valorará simultáneamente estar en posesión de las convalidaciones de los cursos de iniciación y perfeccionamiento y de los certificados de lengua gallega (Celga 3 y Celga 4).

Octava.-Los aspirantes no podrán tener más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

ANEXO X

Música.

-Interpretación a primera vista, con el instrumento que llevará el opositor, de una partitura o fragmento elegido por él, entre tres propuestas por el tribunal.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE <http://www.edu.xunta.es/oposicions> E IMPRESA.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * ANEXO VI, RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE ALEGAN, ACOMPAÑADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.
- * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (ANEXO VII).
- * LOS ASPIRANTES QUE ALEGUEN ESTAR EXENTOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA PRESENTARÁN EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO.

PAGO DE LAS TASAS¹:

- * SECUNDARIA Y E.O.I.: **39,94 €** Técnicos FP: **34,39 €** A ABONAR EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS, UTILIZANDO EL IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN SEÑALADO EN EL ANEXO X. ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVÉS DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: <http://www.cixtec.es/conselleria/ga/ser/pago/pago.htm> . EN ESTE CASO ES OBLIGATORIO ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
- * **EN EL REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**
- * **EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**
- * **DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID** (C/. Casado del Alisal, 8 ☎91 5 95 42 00)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA 6 DE MAYO.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 20 DE JUNIO

¹ Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada y los miembros de familias numerosas de categoría especial; los miembros de categoría .